

Este documento ofrece información que usted debe conocer, con carácter previo a la adhesión. No obstante, le aconsejamos consulte toda la documentación legal, en especial los Estatutos y el Reglamento de Cotizaciones y Prestaciones. No se trata de material promocional, sino de información exigida por la normativa vigente que le ayudará a entender la naturaleza del producto y los riesgos asociados.

Entidad Aseguradora	Loreto Mutua, Mutualidad de Previsión Social (N.º Reg. DGSFP. P-2994). CIF V-28277002
Contacto y oficina Domicilio social	91 758 96 50; info@loretomutua.com; www.loretomutua.com Paseo de la Castellana, 40 (28046 - Madrid, España).

FINALIDAD

Producto de ahorro a largo plazo complementario a la pensión pública de la Seguridad Social. La Autoridad de control que supervisa la actividad es la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (España).

Loreto Mutua se configura como un instrumento de previsión social empresarial de naturaleza aseguradora, que articula compromisos por pensiones de las empresas del sector aéreo conforme al R.D. 1588/1999 de 15 de octubre sobre instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con sus trabajadores y la D.A. Primera del R.D. 1/2002 de 29 de noviembre T.R. de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones. Su póliza es el Reglamento de Cotizaciones y Prestaciones. Asimismo, se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de mutualidades de previsión social y, como entidad de seguro, también le resulta de aplicación la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

Loreto Mutua no ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguro comercializados, en el sentido de que no compara productos y ofrece el más adecuado para el cliente y que la naturaleza de la remuneración percibida por sus empleados no está en relación con el contrato de seguro.

La documentación legal y el Informe anual sobre la Situación Financiera y de Solvencia (ISFS) correspondiente a los últimos cinco ejercicios cerrados, pueden consultarse en www.loretomutua.com.

Advertencia: El Reglamento de Cotizaciones y Prestaciones y los Estatutos de la Mutualidad, han sido modificados en Asamblea General de 25/06/2025, en vigor desde el 01/07/2025.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE RENTABILIDADES

Último ejercicio (2024).....	4,74%
Últimos 3 ejercicios.....	2,59%
Últimos 5 ejercicios.....	2,42%
Últimos 10 ejercicios.....	3,16%
Últimos 15 ejercicios.....	3,13%

Los resultados dependen de las fluctuaciones en los mercados financieros, ajenos al control de Loreto Mutua. Resultados históricos no son indicadores de resultados futuros.

ADVERTENCIA DE LIQUIDEZ

El cobro de la prestación sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez previstos en el Reglamento de Cotizaciones y Prestaciones.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MUTUALIDAD

Régimen de aportaciones (cuotas/primas)	<p>Sin límite mínimo. Límite máximo para aportaciones individuales: 1.500 euros. Límite máximo para aportaciones empresariales (sumadas las del trabajador): 10.000 euros.</p> <p>Si el salario bruto anual no excede de 60.000 €, la aportación del trabajador no podrá superar estos importes: APORTACION EMPRESA APORTACION TRABAJADOR</p> <p>Igual o inferior a 500€..... 2,5 x importe anual aportación empresa Entre 500,01€ y 1.500€ 1.250€ + 0,25 x (importe anual aportación empresa – 500€) Más de 1. 500€..... La misma cantidad que el importe anual de la aportación empresa, hasta un límite conjunto de 10.000€.</p> <p>Si el salario bruto anual excede de 60.000 €, la aportación del trabajador deberá ser igual o inferior a la aportación empresa.</p> <p>IRPF: El límite de reducción en Base Imponible será la menor entre lo aportado, con los límites antes mencionados, o el 30% de los rendimientos del trabajo o actividades económicas.</p> <p>Aportación propia de empresario individual: 4.250€.</p>
Hechos que dan lugar a prestación (garantías)	<p>Jubilación, con posibilidad de anticipo por ERE o desde los 60 años si no se ejerce actividad laboral. Y desde 65 años si no se tiene acceso a la pensión de la Seguridad Social.</p> <p>Invalidez permanente en todos sus grados.</p> <p>Fallecimiento.</p> <p>Supuestos excepcionales de liquidez: desempleo por causa involuntaria, habiendo agotado la prestación pública o sin derecho a ella.</p>
Movilización	<p>No existe posibilidad de movilización a planes u otros productos de pensiones.</p>
Aportación al Fondo Mutua	<p>La aportación al fondo mutua se realiza en el momento de causar alta por una única vez por importe de 42,07 euros. Se ingresa mediante descuento de la primera aportación que realiza el socio.</p>
Socios en suspenso	<p>Con el cese o suspensión del pago de aportaciones a partir de 12 meses a Loreto Mutua se adquirirá la condición de socio de número en suspenso. Podrán rehabilitar en cualquier momento su situación como mutualista activo, reiniciando sus aportaciones a Loreto Mutua. El tratamiento de los derechos económicos de los socios en suspenso será el mismo que para los socios en activo.</p>
Modalidad de cobro	<p>Capital único.</p> <p>Renta temporal garantizada sin reversión. Lleva asociado un seguro de fallecimiento. Renta actuarial (vitalicia). Con o sin reversión.</p> <p>Prestación mixta: capital y renta.</p> <p><i>No se aplica derecho de rescate o reducción del seguro de vida.</i></p>
Método de cálculo de prestaciones	<p>Las prestaciones a percibir no están preestablecidas de una manera fija ni garantizada, sino que podrán ser inferiores o superiores en función de los resultados negativos o positivos que se obtengan a cierre de cada ejercicio anterior al hecho causante que dé origen a la citada prestación. La prestación en el momento de su cobro, está formada por el derecho económico acumulado a cierre del año anterior más las aportaciones del año en vigor, capitalizado al tipo de interés técnico 1% en proporción a los días de permanencia en el año de cobro.</p> <p>Derechos económicos: Aportaciones +/- tipo interés objetivo +/- Participación beneficios*</p> <p><i>* Gastos ya descontados en la participación en beneficios.</i></p>
Participación en beneficios	<p>Rendimiento neto acumulado como exceso o defecto sobre las provisiones matemáticas, que ajusta la Base Reguladora de los socios, aumentándola o reduciéndola, a 31 de diciembre de cada año.</p>

Gastos de administración	No es una cuantía fija, varía anualmente. En 2024: 1.413.430,40 euros sobre patrimonio (1.281.558.638,68 euros) tal y como consta en las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General el pasado 25 de junio de 2025.
Duración	Indeterminada, sujeta a la ocurrencia de las contingencias objeto de cobertura. La fecha de alta/contratación corresponderá a la fecha en la que se efectúe la primera aportación. El mutualista mantendrá sus derechos hasta que haya percibido íntegramente el fondo acumulado.
Resolución	- Fallecimiento Adquisición de la condición de beneficiario de Loreto Mutua como consecuencia del reconocimiento de las prestaciones reconocidas en el Reglamento de Cotizaciones y Prestaciones, salvo que se mantengan las aportaciones en los supuestos legal o estatutariamente previstos.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MUTUALIDAD RÉGIMEN

FISCAL*

Las **aportaciones** de la empresa imputadas al trabajador forman parte de la base general de IRPF como rendimiento del trabajo, pero no están sometidas a retención a cuenta. El importe de las aportaciones de empresa y de trabajador reducen la base imponible de IRPF hasta 10.000 euros. Todas las **prestaciones** tributan como rendimiento del trabajo en IRPF, también por la contingencia de fallecimiento (Ley 35/2006 de 28 de noviembre del impuesto sobre la renta de las personas físicas).

*Consulte en la legislación vigente las particularidades estipuladas para algunos supuestos de cobro en forma de capital, así como las establecidas en las normativas forales para los residentes en dichos territorios.

POLÍTICA DE INVERSIÓN

Estrategia de inversión

El patrimonio de la Mutualidad se invierte respetando la Declaración de Principios de Inversión, aprobada por la Junta Directiva conforme a la normativa aplicable. La gestión de una parte de la cartera de la Mutualidad se ha delegado en Loreto Inversiones SGIIC, SAU. Toda la información relativa a la declaración de la estrategia de inversión a largo plazo y la información correspondiente al acuerdo con el gestor de activos, se encuentra publicada en el ISFS disponible en www.loretomutua.com

La cartera de Loreto Mutua se clasifica como cartera de renta fija mixta, lo que implica que el porcentaje de inversión en renta variable no superará el 35% del patrimonio gestionado. Esta inversión se realizará, preferentemente, en valores de alta capitalización negociados en mercados de la OCDE y podrá incluir posiciones al contado o en productos derivados.

La entidad ha implementado una Política de Implicación, disponible en www.loretomutua.com. Asimismo, se encuentra adherida a los principios de inversión socialmente responsable de la ONU (UNPRI).

Riesgos inherentes a las inversiones

Las inversiones en renta variable y renta fija conllevan que los resultados de la Mutualidad se vean afectados por la volatilidad (variación de los precios de los activos) de los propios mercados en los que se invierte.

La inversión en renta fija está sometida al movimiento de tipos de interés y la calidad crediticia de los títulos de la cartera que, en determinadas condiciones, pueden provocar variaciones negativas en el patrimonio de la Mutualidad. La sensibilidad al movimiento de tipos vendrá determinada por la duración de la cartera y la calidad crediticia de la misma.

El riesgo de sostenibilidad de las inversiones, dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden ocasionar una disminución del precio de los activos subyacentes y, por tanto, afectar negativamente al resultado de la Mutualidad.

La inversión en activos denominados en divisas distintas del euro conlleva un riesgo derivado de las fluctuaciones en los tipos de cambio. Los instrumentos derivados también pueden representar riesgos adicionales a los de las inversiones de contado.

Por ello, la planificación, aprobación y ejecución de las inversiones de la Mutualidad se encamina a la obtención de la rentabilidad objetivo, en un entorno de control del riesgo. Además de los controles internos y el seguimiento de las Funciones de Gestión de Riesgos y Auditoría Interna, la seguridad, calidad y liquidez de la cartera de Loreto Mutua es revisada mensualmente por la Comisión de Inversiones y Riesgos.

La entidad dispone de una Política de integración de los riesgos de sostenibilidad, disponible en www.loretomutua.com. El proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la entidad utiliza una metodología propia a partir de calificaciones ASG facilitadas por proveedores externos. En el caso de las inversiones en otros vehículos de inversión, se tiene en cuenta la información cualitativa sobre aspectos ASG facilitada por el gestor del vehículo. La gestión no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, ya que no se dispone actualmente de Políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas. Para más información, puede acudir a www.loretomutua.com. Las inversiones subyacentes a este producto no tienen en cuenta los criterios UE para las actividades económicas medioambientales sostenibles.